



POLITICA DE PROHIBICION DE ALETEO DE TIBURONES

(PARA LAS MEDIDAS DE CONSERVACIÓN DE ISSF 3.1 C)



La compañía **BIGTUNA S.A.**, en su calidad de Armador del barco pesquero de cerco **SANSUN RANGER**, con número **OMI 7120201** y de pabellón ecuatoriano, declara su compromiso absoluto con la conservación marina, la sostenibilidad de los océanos y la pesca responsable. En estricto cumplimiento de la **Medida de Conservación 3.1 (c) de la ISSF** y las resoluciones de la CIAT, establece la siguiente política de aplicación obligatoria a bordo:

1. Prohibición Absoluta del Aleteo (Finning)

- **Cero Tolerancia:** Se prohíbe de forma taxativa a bordo del B/P SANSUN RANGER la práctica del aleteo de tiburón (*shark finning*), definida como la extracción y retención a bordo de las aletas de tiburón mientras se descarta el resto del cuerpo del animal al mar.
- **Aletas Naturalmente Adheridas (FNA):** En caso de retener a bordo capturas incidentales de tiburones que hayan llegado sin vida a la cubierta (y cuya retención esté permitida por la normativa vigente), estos serán almacenados y posteriormente desembarcados en un puerto autorizado, obligatoriamente con sus **aletas adheridas de forma natural al cuerpo** (*Fins Naturally Attached*).

2. Liberación Segura.

- **Liberación de Ejemplares Vivos:** Todo tiburón capturado de forma incidental que se encuentre vivo en la red o en cubierta debe ser devuelto al mar de inmediato, aplicando estrictamente las Guías de Buenas Prácticas para Patrones de la ISSF para maximizar su supervivencia.

Esta política fue adoptada el 12 de mayo 2017, su última revisión y actualización fue realizada el 29 de junio del 2026, está disponible a bordo de la embarcación en su idioma oficial (español) y disponible al público interesado en el siguiente enlace <https://grupoferdom.com/sansun-ranger/>

GERENTE GENERAL

BIGTUNA S.A.